

en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 27 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de mayo de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Pardo Pascual.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Agustín Pardo Pascual, representado por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de la Guardia Civil de 25 de agosto y 30 de octubre de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 24 de mayo de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que accediendo a la petición del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Agustín Pardo Pascual, contra las Resoluciones de la Dirección General de la Guardia Civil de 25 de agosto y 30 de octubre, ambas de 1969, que denegaron su petición de que le fuera reconocida la antigüedad de 27 de abril de 1965, en su empleo de Teniente de la Guardia Civil, en lugar de la que tiene asignada de 11 de junio de 1969, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

ORDEN de 27 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de abril de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Cebrián Goyanes.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don José Cebrián Goyanes, Cabo Legionario retirado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de enero y 3 de marzo de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 26 de abril de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo que don José Cebrián Goyanes, Cabo Legionario retirado, interpuso contra las Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de enero y 3 de marzo de 1970, la última relativa a la reposición, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a derecho, al fijar la fecha de arranque de la actualización del haber pasivo de dicho señor el 1 de diciembre de 1969; todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de

lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 27 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de mayo de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Armenteros Pérez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Juan Antonio Armenteros Pérez, representado por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de 16 de septiembre y 29 de octubre de 1969, sobre ingreso en el Cuerpo de Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 27 de mayo de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la alegación sobre inadmisión del recurso formulado por el defensor de la Administración General del Estado, debemos desestimar y desestimamos el contencioso-administrativo, deducido por don Juan Antonio Armenteros Pérez, contra los acuerdos del Director General de Mutilados de 16 de septiembre y 29 de octubre de 1969, que decretaron no continuar la tramitación del expediente para su ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria en razón de haber dejado transcurrir con exceso los plazos marcados por la Orden de 2 de abril de 1960, los que confirmamos con absolución de la Administración demandada de las pretensiones formuladas en la demanda, sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 27 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 31 de mayo de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Germán Miguel Hernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Germán Miguel Hernández, Policía Armado retirado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de abril de 1968 y 9 de septiembre de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo y la pretensión de inadmisibilidad opuesta al mismo, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las Resoluciones de 23 de abril de 1968 y 9 de septiembre de 1969, denegatorias de la petición del porcentaje reclamado por don Germán Miguel Hernández; sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose

dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 27 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de mayo de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio, don Francisco, don Enrique y don Federico de Bonilla y Mir.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una, como demandantes, don José Antonio, don Francisco, don Enrique y don Federico de Bonilla y Mir, representados primeramente por el Procurador don Gabriel Hernández Plá, y mas tarde, por fallecimiento de éste, por su compañero don Francisco Braut Entenza, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 15 de septiembre y 5 de noviembre de 1965, sobre reversión de dos parcelas situadas en Son Buit, de Palma de Mallorca, se ha dictado sentencia con fecha 16 de mayo de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los motivos de inadmisión que postula la Abogacía del Estado y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que don José Antonio, don Francisco, don Enrique y don Federico de Bonilla y Mir interpusieron contra la resolución del Ministerio del Ejército de 5 de noviembre de 1965, denegatoria de la reposición respecto de la anterior de 19 de septiembre, sobre reversión de dos parcelas situadas en Son Buit, de Palma de Mallorca, expropiadas por el Ramo de Guerra para la instalación de una batería y puesto de Mando, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho en lo que concierne a la de 23.670 metros cuadrados donde estuvieron colocados los cuatro obuses, la cual tiene que reintegrarse al patrimonio de los actores, previo abono por su parte del pertinente importe, pero quedando al margen de este pronunciamiento la otra parcela de 1.838 metros cuadrados, donde se estableció el puesto de Mando, que seguirá en poder de la Administración; todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se autoriza el cambio de domicilio de la sucursal que solicita al «Banco de Vizcaya, S. A.», para el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Visto el escrito formulado por el «Banco de Vizcaya, S. A.», en el que al dar cuenta de haber efectuado el traslado de la oficina que tenía instalada en la calle Rodríguez Marín, núme-

ro 3, de Córdoba, solicita que la autorización concedida a la referida sucursal para la prestación del servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos se entienda de aplicación el nuevo domicilio en que ha sido establecida,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 17 concedida al «Banco de Vizcaya, S. A.», por la que se consideraba Entidad Colaboradora a la expresada oficina, se entienda de aplicación al nuevo domicilio que a continuación se indica, con igual número de identificación que tenía en el anterior local que ocupaba.

Demarcación de Hacienda de Córdoba

Córdoba. Sucursal: Glorieta General Moscardó, s/n., con el número de identificación 14-07-03.

Madrid, 20 de junio de 1972.—El Director general, José Barea Tejero.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a la «Caja de Ahorros y Préstamos de Carlet», con autorización 188.

Visto el escrito formulado por la «Caja de Ahorros y Préstamos de Carlet» solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 y la regla 43 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos» en el establecimiento que se indica, el que deberá ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Demarcación de Hacienda de Valencia

Carlet. Central: Calle Doctor Boch y Marín, 5, a la que se asigna el número de identificación 46-26-01.

Madrid, 20 de junio de 1972.—El Director general, José Barea Tejero.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 28 de julio de 1972.

1 premio de 2.500.000 pesetas, para el billete número 48174

Vendido en Logroño.

2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los billetes números 48173 y 48175.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 48101 al 48200, ambos inclusive (excepto el 48174).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 74

7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 4

1 premio de 1.500.000 pesetas, para el billete número 37730

Vendido en Córdoba.

2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los billetes números 37739 y 37741.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 37701 al 37800, ambos inclusive (excepto el 37740).

1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 44961

Vendido en Bilbao.

2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los billetes números 44980 y 44982.